



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

Bellavista, 10 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha diez de julio de dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente resolución:

### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 105-2019-CF-FIME-TP EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Informe OPGE-Nro.16-2019, recibido el 03.07.19, enviado por la Oficina de Planeamiento Gestión y Economía FIME, quienes informan sobre el Financiamiento solicitado para estudios de Maestría en "**Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica**" del Docente **Ing. Lucio Carlos Lozano Ricci**.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral (19) del Art. 180 del Estatuto UNAC, son atribuciones del Consejo de Facultad; Proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de postgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes, bajo responsabilidad funcional;

Que en el **CAPÍTULO IX DERECHOS**, en su **Art. 259 DOCENTES ORDINARIOS GOZAN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS:** inciso **16** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao dice: Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico.

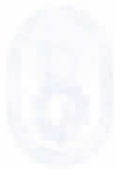
Que, en el Plan Operativo de la FIME se encuentra presupuestado en el presente año las vacantes para estudios de Post Grado, Doctorado y Maestrías así como perfeccionamiento en cursos de especialidad y otros;

Que, mediante documento del docente **Ing. Lucio Carlos Lozano Ricci**, solicita Subvención Económica para estudios de Maestría en "**Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica**" en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

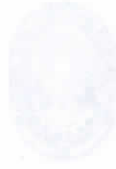
Que, con Oficio N° 010-2019-ODD-FIME, recibido de fecha 03.07.19 enviado por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Docente Ing. Juan Adolfo Bravo Félix quien hace llegar el **Acuerdo N° 009-2019-ODD:** Se recomienda dar trámite a la solicitud de Subvención Económica presentada por el docente **Ing. Lucio Carlos Lozano Ricci**, correspondiente a los Ciclos I y II de la Maestría en "**Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica**" en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao cuyo monto es S/. 5 000.00 (cinco mil con 00/100 soles).

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su **Sesión Extraordinaria** del día **miércoles 10.07.19** acuerda **otorgar Subvención Económica** por el monto de S/. 2 500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) al **Ing. Lucio Carlos Lozano Ricci**, Docente Ordinario, Categoría Auxiliar, Tiempo completo 40 horas, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para cubrir los gastos que irrogue el II Ciclo de estudios de la Maestría en "**Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica**", a realizarse en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



Resolución de la Comisión de Asesoría y Seguimiento

Lima, 19 de agosto de 2019

Señor

Ing. Lucio

Conferencia con el objeto de dar seguimiento a la ejecución de la

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 001-2019-CE-FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Y en el marco del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30220, Ley Orgánica de la Universidad Nacional del Callao, en el ámbito de la gestión de la "Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica" del Centro de Investigación y Desarrollo en Ingeniería Eléctrica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la gestión de la "Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica" del Centro de Investigación y Desarrollo en Ingeniería Eléctrica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30220, Ley Orgánica de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad tiene a su cargo el seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la gestión de la "Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica" del Centro de Investigación y Desarrollo en Ingeniería Eléctrica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30220, Ley Orgánica de la Universidad Nacional del Callao, se establece que el Consejo de Facultad tiene a su cargo el seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la gestión de la "Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica" del Centro de Investigación y Desarrollo en Ingeniería Eléctrica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30220, Ley Orgánica de la Universidad Nacional del Callao, se establece que el Consejo de Facultad tiene a su cargo el seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la gestión de la "Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica" del Centro de Investigación y Desarrollo en Ingeniería Eléctrica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.

*Handwritten signature and date: 08.08.19*

Que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30220, Ley Orgánica de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad tiene a su cargo el seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la gestión de la "Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica" del Centro de Investigación y Desarrollo en Ingeniería Eléctrica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30220, Ley Orgánica de la Universidad Nacional del Callao, se establece que el Consejo de Facultad tiene a su cargo el seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la gestión de la "Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica" del Centro de Investigación y Desarrollo en Ingeniería Eléctrica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.

Que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30220, Ley Orgánica de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad tiene a su cargo el seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la gestión de la "Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica" del Centro de Investigación y Desarrollo en Ingeniería Eléctrica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; **con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;**

### RESUELVE:

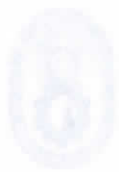
- 1° **Otorgar**, Subvención Económica por el monto de S/. 2 500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) al **Ing. Lucio Carlos Lozano Ricci**, Docente Ordinario, Categoría Auxiliar Tiempo completo 40 horas, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para cubrir los gastos que irroque el II Ciclo de estudios de la Maestría en "**Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica**", a realizarse en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
- 2°.- **Determinar**, que la subvención señalada se atienda con recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.
- 3°.- **Demandar**, al docente subvencionado presente a la FIME y al Vicerrector de Investigación un informe académico y las respectivas constancia de su participación académica; y a la Dirección General de Administración el informe económico correspondiente, dentro de los plazos señalados por las normas presupuestales vigentes.
- 4°.- **Transcribir**, la presente Resolución al Rector, Dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como al interesado para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Dr. José Hugo Tezén Campos: Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-Sello del Decanato

Fdo. Eco. Guillermo Alonso Gallarday Morales: Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-Sello de Secretaría Académica  
Lo que transcribo a usted, para conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Eco. Guillermo Alonso Gallarday Morales  
SECRETARIO ACADÉMICO



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



Antes de la autorización de inscripción e inscripción.

El presente documento es de carácter informativo y no constituye un contrato. La Universidad Nacional del Callao no se responsabiliza por los daños o perjuicios que se ocasionen a consecuencia de la inscripción e inscripción de los estudiantes en los cursos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

## BASES

1.- **Objeto:** Inscripción de los estudiantes en el curso de Ingeniería y Arquitectura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional del Callao.

2.- **Beneficiarios:** Los estudiantes que se inscriban en el curso de Ingeniería y Arquitectura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional del Callao.

3.- **Requisitos:** El estudiante debe haber aprobado el curso de Matemática I y II de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional del Callao.

4.- **Procedimiento:** El estudiante debe presentar su solicitud de inscripción en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional del Callao.

## REGISTRO COMPLETO Y ARCHIVO

Este documento es de carácter informativo y no constituye un contrato. La Universidad Nacional del Callao no se responsabiliza por los daños o perjuicios que se ocasionen a consecuencia de la inscripción e inscripción de los estudiantes en los cursos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

*[Handwritten signature]*  
08/08/19

